

# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Jueves, 2 de setiembre del 2021

## La República

### REMATES

#### PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente 05386-2013-0-0401-JP-CI-02 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero. seguido por la Asociación Fondo de Desarrollo Regional Fondesurco en contra de Pedro Edwin Lazo Del Carpio (demandado) y Julia Elena Medina Hinojosa (ejecutada), la señora Jueza del Octavo Juzgado de Paz Letrado — Familia de Arequipa, doctora Eliana Shella Iruri Gómez de Torres, con la actuación de la Especialista Legal doctora Matilde Olave Larico. ha dispuesto se lleve a efecto el Primer Remate Público del inmueble que se detalla: Inmueble ubicado en el Asentamiento Humano La Real, manzana F, lote 1, zona A, con un área de 372.75 mts2, distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral P06203876 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII, Sede Arequipa. Tasación: S/. 18,637.50 (Dieciocho mil seiscientos treinta y siete con 50/100 soles) Base: S/. 12,425.00 (doce mil cuatrocientos veinticinco 00/100 soles) Gravámenes: 1) Medida cautelar de embargo hasta por S/ 15,000.00 a favor del Fondo de Desarrollo Regional Fondesurco, según resolución 01 de fecha 20/9/2013 - Segundo Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento 00005. 2) Medida cautelar de embargo hasta por S/ 19,000.00 a favor de Financiera Proempresa S.A. según resolución N°01 de fecha 13/11/2014 del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, asiento 00006. 3) Medida cautelar de embargo hasta por S/.45,000.00 a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica según resolución N°02 de fecha 5/8/2013 del Juez del Módulo Básico de Justicia de Castilla. Asiento 00007—Día y hora del remate: El remate será efectuado el día 21 de setiembre 2021 a horas 09:30 a.m. Lugar del remate: Sala de Remates virtual de la plataforma Google Meet. El enlace (link) que será usado en este acto será [meet.google.com/www-nzri-zfw](https://meet.google.com/www-nzri-zfw). El remate será dirigido por el Martillero Público Sr. José Carlos Eulalio Chirinos Escobedo, con Registro N° 65. -----De los postores: Los postores deberán depositar el 10% del valor de la tasación del bien. (Art. 735 del Código Procesal Civil) en la cuenta bancaria la misma que se les hará conocer, a su solicitud, en el correo [jocachies@gmail.com](mailto:jocachies@gmail.com). A quien NO obtenga la buena pro se le devolverá, en forma inmediata, su depósito. Así mismo se deberá presentar su DNI y la tasa judicial por derecho de participación en remate de bien inmueble en la que deberá constar el número de expediente, el número de DNI del postor y el respectivo juzgado. De ser el caso y presentarse como postor una persona jurídica, se deberá entregar el respectivo y vigente poder. Estos documentos deberán ser enviados escaneados, en un solo archivo PDF, al correo electrónico [jocachies@gmail.com](mailto:jocachies@gmail.com) con una (01) hora de anticipación a la hora señalada para el acto de remate para su verificación. Hecha la verificación, se les hará llegar, por el mismo medio y 15 minutos antes del acto, la invitación para su ingreso a la sala virtual de remates. Los honorarios del Martillero más IGV deberán ser cancelados por el adjudicatario en luna inmediata a la conclusión del remate (Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 27728) debiendo ser depositados en una cuenta a la que se le hará conocer oportunamente. Especialista Legal: doctora Matilde Olave Larico. Martillero Público: Sr. José Carlos E. Chirinos E. (Cel. 959600795). Arequipa, julio 2021. (31 agosto-01-02-03-06-07 setiembre). F/E 031- S/. 0.00

#### PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente 05386-2013-0-0401-JP-CI-02 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero. seguido por la Asociación Fondo de Desarrollo Regional Fondesurco en contra de Pedro Edwin Lazo Del Carpio (demandado) y Julia Elena Medina Hinojosa (ejecutada), la señora Jueza del Octavo Juzgado de Paz Letrado — Familia de Arequipa, doctora Eliana Shella Iruri Gómez de Torres, con la actuación de la Especialista Legal doctora Matilde Olave Larico. ha dispuesto se

lleve a efecto el Primer Remate Público del inmueble que se detalla: Inmueble ubicado en el Asentamiento Humano La Real, manzana F, lote 03, zona A, con un área de 296.25mts2, distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral 12000329 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII, Sede Arequipa. Tasación: S/. 8,887.50 (Ocho mil ochocientos ochenta y siete con 50/100 soles) Base: S/. 5,925.00 (Cinco mil novecientos veinticinco 00/100 soles) Gravámenes: 1) Medida cautelar fuera de proceso en la modalidad de embargo en forma de inscripción hasta por S/ 15,000.00 a favor del Fondo de Desarrollo Regional Fondesurco, según resolución 01 de fecha 20/9/2013 - Segundo Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 2) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 3) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 4) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 5) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 6) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 7) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 8) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 9) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 10) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 11) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 12) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 13) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 14) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 15) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 16) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 17) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 18) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 19) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 20) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 21) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 22) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 23) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 24) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 25) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 26) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 27) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 28) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 29) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 30) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 31) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 32) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 33) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 34) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 35) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 36) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 37) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 38) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 39) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 40) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 41) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 42) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 43) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 44) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 45) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 46) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 47) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 48) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 49) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 50) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 51) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 52) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 53) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 54) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 55) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 56) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 57) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 58) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 59) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 60) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 61) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 62) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 63) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 64) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 65) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 66) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 67) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 68) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 69) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 70) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 71) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 72) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 73) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 74) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 75) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 76) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 77) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 78) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 79) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 80) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 81) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 82) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 83) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 84) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 85) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 86) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 87) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 88) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 89) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 90) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 91) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 92) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 93) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 94) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 95) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 96) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 97) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 98) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 99) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002. 100) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 28,500.00 a favor de MiBanco — Banco de la Microempresa S. A., según resolución N° 04 de fecha 25/6/2014 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa. Asiento D00002.

#### PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por COBRANZAS SOLIDARIAS & ASesorIAS JURIDICAS S.R.L. contra JUANA DELFINA CABRERA TIJERO; sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, Expediente N° 1807-2015-0-0401-JP-CI-07, el Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Arequipa a cargo del Señora Juez Dra. Audrey Ana Ramírez Vilchez, Especialista legal Gloria Violeta Cornejo Condori, han dispuesto que el suscrito saque a remate judicial en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble ubicado en el Centro Poblado Secocha Mz. A lote 6, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, con áreas, linderos y medidas perimétricas que corre inscrito en la partida electrónica N° P06238248 del Registro de Propiedad Inmueble - Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa. VALOR DE LA TASACIÓN JUDICIAL: US\$58,579.88 (cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve con 88/100 dólares americanos). BASE DE REMATE: US\$39,053.24 (treinta y nueve mil cincuenta y tres con 24/100 dólares americanos), equivalente a las 2/3 partes de la tasación. AFECTACIONES: As. 00003 INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 06/05/2015 y Resolución Aclaratoria N° 03 de fecha 18/12/2015, expedida por el Juez del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, re-

caída sobre el expediente N° 1807-2015-85-0401-JP-CI-07 sobre Obligación de dar suma de dinero, ha resuelto DICTAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SUR, sobre el inmueble de propiedad del demandado, inscrito en esta partida, hasta por la suma de S/.15,000.00 nuevos soles. DIA Y HORA DE REMATE: El 07 de setiembre de 2021 a las 09:00 horas. MODALIDAD Y PARTICIPACION EN EL REMATE: La modalidad del remate es virtual y para la participación en el remate los postores o interesados deberán ingresar al siguiente enlace: [meet.google.com/irc-yubv-ckb](https://meet.google.com/irc-yubv-ckb) debiendo hacerlo minutos antes de la hora programada. LOS POSTORES: deberán presentar antes del remate una cantidad no menor al 10 % del Valor de Tasación del presente remate, mediante certificado judicial electrónico y con la respectiva tasa judicial por derecho de participación en remate público, asimismo, deberán presentar su DNI, si es persona natural, o poderes, en caso de ser persona jurídica, suscribiendo dicha tasa, con el número del expediente y generales de ley. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario de acuerdo a Ley.- ADOLFO BENJAMIN GAMARRA ESCALANTE - Martillero Público - Reg. N° 305. Especialista legal Gloria Violeta Cornejo Condori.- (30-31 agosto 01 setiembre) F/E 031- S/. 0.00.

#### EDICTO- PRIMER REMATE JUDICIAL.-

Exp. 01278-2015-0-0401-JP-CI-06, en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A. contra NERY HERMELINDA YUCRA DIAZ Y CAROLINA KATHERINE AQUJE YARASCA, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero. El Sexto Juzgado de Paz Letrado - Civil de Arequipa que Despacha la Sra. Jueza Dra. Analuz Paredes Arce, Especialista Legal Dra. Vannia Marcela Medina Arias, ha dispuesto sacar a remate en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien inmueble: --INMUEBLE: Ubicado en el Barrio Marginal Manuel Prado, Manzana E, Lote 19, Zona A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° P06048745, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa. --- VALOR DE TASACIÓN: Ascende a la suma de suma de S/ 555,111.15 (QUINIENTOS CINCUENTACINCO MIL CIENTO ONCE Y 15/100 SOLES). -----BASE DEL REMATE: Se efectúa sobre las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de S/ 370,074.10 (TRECIENTOS SETENTA MIL CERO SETENTICUATRO Y 10/100 SOLES). ----- CARGAS Y GRAVAMENES: EMBARGO: (Inscrita en el Asiento 00005 de la Partida N° P06048745). A favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., sobre los derechos de propiedad de Nery Hermelinda Yucra Díaz, hasta por la suma de S/. 17,000.00, dispuesto por el Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, mediante resolución N° 01-2015 de fecha 30/03/2015. Titulo presentado 19/05/2015.- EMBARGO: (Inscrita en el Asiento 00006 de la Partida N° P06048745). A favor de Compartamos Financiera S.A. de propiedad de Nery Hermelinda Yucra Díaz, hasta por la suma de S/. 16,000.00, dispuesto por el Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata, mediante resolución N° 02-2015 de fecha 11/05/2015. Titulo presentado 23/07/2015.----- DIA Y HORA DE REMATE: 15 de setiembre del 2021 a horas 10:00 de la mañana.- LUGAR DEL REMATE: Sala de remates Virtuales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la plataforma: GOOGLE MEET y Link: <https://meet.google.com/cmu-hfdu-txz> -----LOS POSTORES: Personas Naturales o Jurídicas deberán depositar antes del remate el 10% del valor de la tasación del inmueble a través de un depósito judicial del Banco de la Nación a nombre del Juzgado con DNI o RUC del postor, efectuar el pago del arancel judicial por derecho a participar a remate judicial por la suma de S/ 880.00 (Código N° 07153), ambos documentos a la orden del Sexto Juzgado de Paz Letrado - Civil de Arequipa, debiendo consignarse en los mismos el número de expediente, el acto procesal a realizar, copia de D.N.I. o carnet de extranjería, copia de ficha RUC y el Certificado de Vi-

gencia de Poderes si fuese el caso; dichos documentos serán escaneados en formato PDF y remitidos al correo electrono: [cazoperu@hotmail.com](mailto:cazoperu@hotmail.com) y exhibidos al inicio de la diligencia de remate. Se recomienda el ingreso a la Sala Virtual de remate quince minutos antes del inicio de la lectura de convocatoria. El postor para participar encenderá su micrófono y cuando no participe deberá mantener su micrófono apagado para evitar distorsiones. ----- El presente remate estará a cargo del Martillero Público Cesar Armando Zapata Obando, con Reg. 241. Los HONORARIOS DEL MARTILLERO será de cargo del adjudicatario según la tabla establecida en el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS más IGV. CEL. 947400080-----6v. Arequipa, 14 de junio del 2021.- Especialista Legal Dra. Vannia Marcela Medina Arias.- CESAR ZAPATA OBANDO MARTILLERO PUBLICO REG. N° 241.- (01-02-03-06-07-08 setiembre) F/ 031 S/. 0.00.

tencia de que dicha oración la representante de Ministerio Público; asimismo, se deja sin efecto la defensa del abogado Felix Amadeo Ventura Casilla respecto del actor civil.3. NOTIFIQUESE a la Municipalidad Distrital de Sacabaya y/o RENIEC a efecto de que remita la Partida de Defunción que han puesto en conocimiento al día de la fecha; asimismo, se deja a salvo los apercibimientos indicados en las Resoluciones N°12 y 13 de autos. TÓMESE RAZÓN Y HAGASE SABER. - (02-03-06 setiembre)

#### EDICTO DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

El Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado LUIS YERSON CHARAJA CRUZ, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal N° 2330-2020-0-2111-JR-PE-03, seguido en contra de REISER ALONSO VALVERDE PARDO, como presunto autor del delito Contra la familia, en su modalidad de omisión de Asistencia Familiar, en su forma de incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio del menor de iniciales R.O.A.V.N., representado por su progenitora ROSA NINA GARCIA, por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 05-2021, de fecha 16 de agosto del 2021, por el que se notifica al acusado REISER ALONSO VALVERDE PARDO, donde se ha PROGRAMADO LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección, señalado para el día VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA EN PUNTO, la que se llevará mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante el LINK enlace web (<https://meet.google.com/ywy-imnn-tzd>), bajo apercibimiento de declararse REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- uliaca, 16 de agosto del 2021.- (31 agosto 01-02 setiembre)

#### NOTIFICACION POR EDICTO

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Acarí, - Juez Dr. Víctor Nelson Patiño Apaza, por Resolución N° 4, de fecha 05/08/2021, DISPONE: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE COMPARECENCIA POR PRISION PREVENTIVA RESPECTO DE ZONIA FUERTES CUNO para el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS HORAS DOCE, audiencia a llevarse a cabo por VIDEOCONFERENCIA, mediante la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/qey-abau-dnd>, ello por razones sanitarias, Siendo obligatoria para su instalación la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública. La citación para el representante del Ministerio Público es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de remitirse copias certificadas a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público; La citación para la Defensa privada de la imputada es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de subrogar su defensa por el defensor público Alejandro Alvaro Rojas Florez, debiendo notificarse a los sujetos procesales con las formalidades de ley. PARTE PERTINENTE DE LA REVOCATORIA DE COMPARECENCIA POR PRISION PREVENTIVA: "Que respecto a la imputada ZONIA FUERTES CUNO, en el proceso seguido por Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado Peruano, se dispuso la medida de comparecencia con restricciones, imponiéndose reglas de conducta, a) Impedimento de salida del país y la provincia de Caravelí, por el plazo de dure la investigación. b) la obligación de reportarse de manera virtual ante el juzgado cada quince días, c) asistir a todas las diligencias del Poder Judicial y diligencias que señale la fiscalía. Que la imputada no estaría cumpliendo con registrar actividades cada quince días, que no cumple con asistir a las audiencias programadas, que habría incumplido tres reglas de conducta. SE SOLICITA SE ORDENE NUEVE MESES DE PRISION PREVENTIVA PARA LA IMPUTADA ZONIA FUERTES CUNO, de nacionalidad boliviana con Cédula de identidad Nro. 8800826 Exp. N° 00014-2021-58 -0409-JR-PE-01. Especialista Dely Yvonne Retamozo Mamani.

#### OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA UNIDAD DE QUEJAS-EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 501-2017-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don LUIS GERMAN ESCOBAR MARTINEZ, a efecto de notificarle con la Res N° 23 de fecha diecinueve de abril del 2021. SE RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE MULTA EQUIVALENTE AL 2% DE LOS HABERES DE

DON LUIS GERMAN ESCOBAR MARTINEZ en su actuación como encargado de Mesa de Partes del Jugado de Paz Letrado de Acari.MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA-Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA.....

#### EDICTO DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

El Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado LUIS YERSON CHARAJA CRUZ, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal N° 0248-2020-0-2111-JR-PE-03, seguido en contra de JUAN BAUTISTA PARI CHAMBI, como presunto autor del delito Contra la familia, en su modalidad de omisión de Asistencia Familiar, en su forma de incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de los menores E.P.A, G.P.A. y J.P.A., representados por LUCIA ABADO ABADO, por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 05-2021, de fecha 06 de julio del 2021, por el que se notifica al acusado JUAN BAUTISTA PARI CHAMBI, donde se ha PROGRAMADO LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección, señalado para el día VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA EN PUNTO, la que se llevará mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante el LINK enlace web (<https://meet.google.com/tpm-nhpy-dig>), bajo apercibimiento de declararse REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- Juliaca, 23 de julio del 2021.- (02-03-04 agosto)

#### NOTIFICACION POR EDICTO

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Acarí, - Juez Dr. Víctor Nelson Patiño Apaza, por Resolución N° 2, de fecha 13/07/2021, DISPONE: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE COMPARECENCIA POR PRISION PREVENTIVA RESPECTO DE ZONIA FUERTES CUNO para el día CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS HORAS ONCE Y TREINTA, audiencia a llevarse a cabo por VIDEOCONFERENCIA, mediante la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/fgj-jxts-dan>, ello por razones sanitarias, Siendo obligatoria para su instalación la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública. La citación para el representante del Ministerio Público es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de remitirse copias certificadas a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público; La citación para la Defensa privada de la imputada es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de subrogar su defensa por el defensor público Alejandro Alvaro Rojas Florez, debiendo notificarse a los sujetos procesales con las formalidades de ley. PARTE PERTINENTE DE LA REVOCATORIA DE COMPARECENCIA POR PRISION PREVENTIVA: "Que respecto a la imputada ZONIA FUERTES CUNO, en el proceso seguido por Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado Peruano, se dispuso la medida de comparecencia con restricciones, imponiéndose reglas de conducta, a) Impedimento de salida del país y la provincia de Caravelí, por el plazo de dure la investigación...b) la obligación de reportarse de manera virtual ante el juzgado cada quince días, c) asistir a todas las diligencias del Poder Judicial y diligencias que señale la fiscalía. Que la imputada no estaría cumpliendo con registrar actividades cada quince días, que no cumple con asistir a las audiencias programadas, que habría incumplido tres reglas de conducta. SE SOLICITA SE ORDENE NUEVE MESES DE PRISION PREVENTIVA PARA LA IMPUTADA ZONIA FUERTES CUNO, de nacionalidad boliviana con Cédula de identidad Nro. 8800826. Exp. N° 00014-2021-58 -0409-JR-PE-01. Especialista Dely Yvonne Retamozo Mamani.

5° Juzgado Civil-EXPEDIENTE: **04244-2007-0-0401-JR-CI-05-MATERIA:** ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA-JUEZ: CORRALES CUBA YURI FILAMIR-ESPECIALISTA: MENDOZA ARIAS LIZETH-PERITO: GRIMALDINA MORALES SOTO, -DEMANDADO : OFICINA DE NORMALIZACION, -DEMANDANTE: BEDREGAL ORTIZ, JUSTO.-RESOLUCION N° 43 Arequipa, dos mil dieciocho, Setiembre, siete.-AL ESCRITO N° 62283-2018: AL PRINCIPAL: VISTOS: El escrito que antecede y lo actuado en el proceso, y CONSIDERANDO: Primero.- Que la demandada Oficina de Normalización Previsional solicita el archivo provisional del proceso por cuanto han transcurrido más de cuatro meses sin que exista actividad procesal. Segundo.- 2.1. Que, de la revisión de actuados, se tiene que mediante resolución número 40 de fecha siete de agosto del dos mil diecisiete se dispuso suspender el proceso por treinta días a efecto de empla-

zar a los sucesores de la demandante Justo Bedregal Ortiz, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal. 2.2. Mediante resolución número 41 se dispuso cursar oficio a la Gerencia de Administración de esta Corte Superior a gestión de parte interesada, siendo que en el caso de autos se ha omitido cursar el oficio correspondiente. Tercero.- Que, estando a los antecedentes antes mencionados, debemos tener presente que siendo la demandada Oficina de Normalización Previsional una entidad estatal la cual se encuentra exonerada del pago de gastos judiciales, y estando a la omisión advertida, pues en el expediente no obra ejemplares de la publicación, corresponde a este Juzgado dar trámite a la publicación de edictos a fin de no vulnerar el derecho de defensa de las partes. Fundamentos por los cuales; SE RESUELVE: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de archivo provisional efectuado por la Oficina de Normalización Provisional. 2) NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS a la sucesión procesal de Justo Bedregal Ortiz para que en el término de TREINTA DIAS cumpla con apersonarse al presente proceso, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal; debiendo la Secretaría Judicial cursar el oficio correspondiente. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. AL OTROSÍ: Téngase presente. Asumiendo funciones la Especialista Legal que suscribe, por disposición del Superior.—(02-03-04 agosto)

#### EDICTO DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

El Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado LUIS YERSON CHARAJA CRUZ, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal N° 0248-2020-0-2111-JR-PE-03, seguido en contra de JUAN BAUTISTA PARI CHAMBI, como presunto autor del delito Contra la familia, en su modalidad de omisión de Asistencia Familiar, en su forma de incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de los menores E.P.A, G.P.A. y J.P.A., representados por LUCIA ABADO ABADO, por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 05-2021, de fecha 06 de julio del 2021, por el que se notifica al acusado JUAN BAUTISTA PARI CHAMBI, donde se ha PROGRAMADO LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección, señalado para el día VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA EN PUNTO, la que se llevará mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante el LINK enlace web (<https://meet.google.com/tpm-nhpy-dig>), bajo apercibimiento de declararse REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- Juliaca, 23 de julio del 2021.- (02-03-04 agosto)

#### NOTIFICACION POR EDICTO

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Acarí, - Juez Dr. Víctor Nelson Patiño Apaza, por Resolución N° 2, de fecha 13/07/2021, DISPONE: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE COMPARECENCIA POR PRISION PREVENTIVA RESPECTO DE ZONIA FUERTES CUNO para el día CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS HORAS ONCE Y TREINTA, audiencia a llevarse a cabo por VIDEOCONFERENCIA, mediante la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/fgj-jxts-dan>, ello por razones sanitarias, Siendo obligatoria para su instalación la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública. La citación para el representante del Ministerio Público es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de remitirse copias certificadas a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público; La citación para la Defensa privada de la imputada es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de subrogar su defensa por el defensor público Alejandro Alvaro Rojas Florez, debiendo notificarse a los sujetos procesales con las formalidades de ley. PARTE PERTINENTE DE LA REVOCATORIA DE COMPARECENCIA POR PRISION PREVENTIVA: "Que respecto a la imputada ZONIA FUERTES CUNO, en el proceso seguido por Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado Peruano, se dispuso la medida de comparecencia con restricciones, imponiéndose reglas de conducta, a) Impedimento de salida del país y la provincia de Caravelí, por el plazo de dure la investigación...b) la obligación de reportarse de manera virtual ante el juzgado cada quince días, c) asistir a todas las diligencias del Poder Judicial y diligencias que señale la fiscalía. Que la imputada no estaría cumpliendo con registrar actividades cada quince días, que no cumple con asistir a las audiencias programadas, que habría incumplido tres reglas de conducta. SE SOLICITA SE ORDENE NUEVE MESES DE PRISION PREVENTIVA PARA LA

IMPUTADA ZONIA FUERTES CUNO, de nacionalidad boliviana con Cédula de identidad Nro. 8800826. Exp. N° 00014-2021-58 -0409-JR-PE-01. Especialista Dely Yvonne Retamozo Mamani.

5° Juzgado Civil-EXPEDIENTE: **04244-2007-0-0401-JR-CI-05-MATERIA:** ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA-JUEZ: CORRALES CUBA YURI FILAMIR-ESPECIALISTA: MENDOZA ARIAS LIZETH-PERITO: GRIMALDINA MORALES SOTO, -DEMANDADO : OFICINA DE NORMALIZACION, -DEMANDANTE: BEDREGAL ORTIZ, JUSTO.-RESOLUCION N° 43 Arequipa, dos mil dieciocho, Setiembre, siete.-AL ESCRITO N° 62283-2018: AL PRINCIPAL: VISTOS: El escrito que antecede y lo actuado en el proceso, y CONSIDERANDO: Primero.- Que la demandada Oficina de Normalización Previsional solicita el archivo provisional del proceso por cuanto han transcurrido más de cuatro meses sin que exista actividad procesal. Segundo.- 2.1. Que, de la revisión de actuados, se tiene que mediante resolución número 40 de fecha siete de agosto del dos mil diecisiete se dispuso suspender el proceso por treinta días a efecto de emplar a los sucesores de la demandante Justo Bedregal Ortiz, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal. 2.2. Mediante resolución número 41 se dispuso cursar oficio a la Gerencia de Administración de esta Corte Superior a gestión de parte interesada, siendo que en el caso de autos se ha omitido cursar el oficio correspondiente. Tercero.- Que, estando a los antecedentes antes mencionados, debemos tener presente que siendo la demandada Oficina de Normalización Previsional una entidad estatal la cual se encuentra exonerada del pago de gastos judiciales, y estando a la omisión advertida, pues en el expediente no obra ejemplares de la publicación, corresponde a este Juzgado dar trámite a la publicación de edictos a fin de no vulnerar el derecho de defensa de las partes. Fundamentos por los cuales; SE RESUELVE: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de archivo provisional efectuado por la Oficina de Normalización Provisional. 2) NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS a la sucesión procesal de Justo Bedregal Ortiz para que en el término de TREINTA DIAS cumpla con apersonarse al presente proceso, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal; debiendo la Secretaría Judicial cursar el oficio correspondiente. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. AL OTROSÍ: Téngase presente. Asumiendo funciones la Especialista Legal que suscribe, por disposición del Superior.—(02-03-04 agosto)

#### NOTIFICACION POR EDICTO

EXP. 139-2020-0.EDICTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA de ACARI. JUEZ VÍCTOR NELSON PATIÑO APAZA. Por Resolución N° 1, de fecha 05/10/2020, DISPONE: CORRER TRASLADO el requerimiento de acusación directa, al acusado CELSO SANCHEZ ESMINIO Y LA PARTE AGRAVIADA ANA ROXANA LOPEZ BONILLA, por el plazo de diez días hábiles, a efectos de que puedan presentar por escrito: 1) Observar formalmente la acusación, 2) Deducir excepciones y otros medios de defensa, 3) Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada. 4) Pedir el sobreseimiento, 5) Instar la aplicación de un criterio de oportunidad (Principio de oportunidad o Terminación anticipada) si fuera el caso. 6) Ofrecer prueba para el juicio, 7) Objetar la reparación civil ofreciendo los medios de medio de prueba pertinentes, 8) Proponer los hechos que aceptan y que el juez dará por acreditados, obviando su actuación probatoria en juicio. 9) Proponer acuerdos acerca de los medios de prueba que serán necesarios para que determinados hechos se estimen probados y 10) Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio; todo ello con el objeto de ser debatido en la audiencia preliminar de control de acusación directa. PARTE PERTINENTE DE LA ACUSACIÓN: "FORMULA REQUERIMIENTO DE ACUSACION DIRECTA contra CELSO SANCHEZ ESMINIO, por el Delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en agravio de Ana Roxana López Bonilla, como tal solicitada se imponga 01 AÑO DE PENAL PRIVATIVA DE LIBERTAD, y el pago de la reparación civil de S/. 350.00. Resolución Nro. 05, en el proceso por Agresiones en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar: Que dispone señalar fecha de Audiencia de acusación directa para el día VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS, a realizarse mediante video conferencia en la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/ajp-jfgf-owz>, siendo obligatoria la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública, bajo apercibimiento de ley . Acarí, 21-07-20. -Especialista Dely.-Yvonne Retamozo Mamani.—(02-03-04 agosto)

#### NOTIFICACION POR EDICTO

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Acarí, -

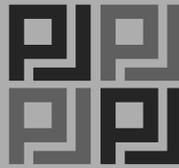
Juez Dr. Víctor Nelson Patiño Apaza, por Resolución N° 1, de fecha 25/06/2019, DISPONE: CORRER TRASLADO el requerimiento de acusación, al acusado FREDDY AREVALO PEZO Y LA PARTE AGRAVIADA MENOR J.A.G.M representada por NAYCI MARQUEZ PRESENTACION, por el plazo de diez días hábiles, a efectos de que puedan presentar por escrito: 1) Observar formalmente la acusación, 2) Deducir excepciones y otros medios de defensa, 3) Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada. 4) Pedir el sobreseimiento, 5) Instar la aplicación de un criterio de oportunidad (Principio de oportunidad o Terminación anticipada) si fuera el caso. 6) Ofrecer prueba para el juicio, 7) Objetar la reparación civil ofreciendo los medios de medio de prueba pertinentes, 8) Proponer los hechos que aceptan y que el juez dará por acreditados, obviando su actuación probatoria en juicio. 9) Proponer acuerdos acerca de los medios de prueba que serán necesarios para que determinados hechos se estimen probados y 10) Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio; todo ello con el objeto de ser debatido en la audiencia preliminar de control de acusación. PARTE PERTINENTE DE LA ACUSACIÓN: "FORMULA REQUERIMIENTO DE ACUSACION contra FREDDY AREVALO PEZO, por el Delito de Actos contra el Pudor de Menor, en agravio de menor de iniciales J.A.G.M., como tal solicita se imponga 10 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, y el pago de la reparación civil de S/. 4,000.00. Resolución N°. 05 Se señala fecha de AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION PARA EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, audiencia a llevarse a cabo por VIDEOCONFERENCIA, mediante la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/fis-gbma-kxg>, ello por razones sanitarias, Siendo obligatoria para su instalación la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública. La citación para el representante del Ministerio Público es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de remitirse copias certificadas a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público; La citación para la Defensa Pública del acusado es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, remitir copias a la Dirección Distrital del Ministerio de Justicia, debiendo notificarse a los sujetos procesales con las formalidades de ley, Exp. N° 00097-2017-7-0101-JR-PE-01. Especialista Dely Yvonne Retamozo Mamani.....

#### EDICTO PENAL

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL EN ADICION A SUS FUNCIONES JUZGADO MIXTO DE INAMBARI EXPEDIENTE: 00003-2017-01-170102-JR-PE-01 JUEZ : GLADYS GERONIMO CCAMA ESPECIALISTA: CLARA FATIMA BOLIVAR SANCHEZ ACUSADO: CARMEN MAMANI SUMIRE Y OTROS AGRAVIADO: JULIA NAZARIA RODRIGUEZ Y OTROS DELITO: USURPACION AGRAVADA **PROGRAMAR AUDIENCIA DE JUICIO ORAL** RESOLUCION N° 33 Inambari Mazuko, veintitres de junio Del año dos mil veintiuno.- SE RESUELVE: 1.REPROGRAMAR la presente audiencia de juicio oral para el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (24/08/2021), a las NUEVE HORAS (09:00 am), la misma que se realizará en esta misma sala de audiencias del Juzgado Penal Unipersonal, sito en la Av. Inambari s/n tercer piso Mazuko, a través del APLICATIVO GOOGLE MEET, cuyo enlace es el siguiente: <https://meet.google.com/svv-znjz-cns>. 1. NOTIFIQUESE al acusado JOSÉ ANTONIO QUISEP AYMA, a través de edictos en el diario judicial de Arequipa, bajo apercibimiento de ser declarado REO CONTUMAZ o ausente, por lo que el Juzgado ordenaría su conducción compulsiva a nivel nacional, oficiando a la Policía Nacional a fin de que se haga efectivo el apercibimiento **INAMBARI-MAZUKO, 23 DE JULIO DE 2021 .-(26-27- JULIO Y 02 AGOSTO)**

#### OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA UNIDAD DE QUEJAS-EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 887-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiocho de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la Res. N° 15 del veintiuno de diciembre del dos mil veinte, por la cual se impuso la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de Justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA JUEZ SUPERIOR TITULAR JEFE DE LA UNIDAD DE QUEJAS-ODECMA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

**CRONICA JUDICIAL SALA DE APELACIONES TRANSITORIA E. EN EXTINCION DE DOMINIO**

1 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

2 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

5 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

6 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

07 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA  
SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

8 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA  
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

9 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA  
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

12 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 4° JUP) ORESTES EDMILTON RAMOS OLANDA  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 23-2021  
VS

2965-2006-8: PARTE RESOLUTIVA: RESOLVIERON:  
1. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa pública del interno German Gonzalo Nina Condori.

2. CONFIRMAR la Resolución número quince-dos mil veintiuno de fecha tres de junio del dos mil veintiuno, que resolvió: "Declarar INFUNDADO el BENEFICIO PENITENCIARIO DE LIBERACIÓN CONDICIONAL, postulado por GERMAN GONZALO NINA CONDORI; en consecuencia, el solicitante debe continuar cumpliendo su pena con el tratamiento de rehabilitación penitenciario en el establecimiento penitenciario que designe el INPE". Y lo devolvieron. Jueza Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

13 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 4° JUP) ORESTES EDMILTON RAMOS OLANDA  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 24-2021  
RD

3045-2006-99: PARTE RESOLUTIVA:  
1) DECLARARON infundado el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado Luis Alberto Quispe Paredes; y en consecuencia,  
2) CONFIRMARON la resolución seis-dos mil veintiuno, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, que resolvió declarar infundado el beneficio penitenciario de Liberación Condicional postulado por Luis Alberto Quispe Paredes.  
3) EXHORTARON por única vez, al señor abogado Félix Arce Apaza, que, con mayor celo y estudio del caso, plantee de forma, expresa, clara, precisa y adecuadamente los agravios postulados en su recurso de apelación, conforme a la Ley. Y los devolvieron. Juez Superior Ponente: Max Marco Delfin Rivera Dueñas.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

AUTO DE TRÁMITE  
RD  
2577-2007-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: DISPONER se remita el expediente al Ministerio Público a efecto de que emita dictamen motivado respecto a la individualización del imputado. Juez Superior Ponente: Rivera Dueñas.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

14 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

15 DE JULIO DE 2021  
EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

16 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

19 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, ABRIL PAREDES Y CHALCO CCALLO

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

20 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SENTENCIA  
STC. NRO. 5-2021  
CV

112-1998-0: PARTE RESOLUTIVA: Por estos fundamentos y administrando justicia en nombre de la Nación. RESUELVE:

- DECLARAR Infundada la Excepción de Prescripción planteada por el abogado defensor del imputado Eufracio Tinoco Fernández.
- DECLARAR a EUFRACIO TINOCO FERNANDEZ, cuyos datos de identificación constan en la parte expositiva de la presente sentencia, AUTOR del delito de Violación Sexual de menor de edad, previsto en el artículo 173° primer párrafo inciso 2) modificado por Ley N° 26293.
- IMPONER a EUFRACIO TINOCO FERNANDEZ, de QUINCE AÑOS de PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA, con los descuentos sufridos de carceraria de a raíz de su primera detención de siete meses y seis días, y computando desde su segunda detención a partir del seis de junio del dos mil veintiuno es que su pena vencerá el veintinueve de octubre del dos mil treinta y cinco.
- DISPONER el INTERNAMIENTO DEL SENTENCIADO en el establecimiento penitenciario que el Instituto Nacional Penitenciario designe, debiendo al efecto cursarse las comunicaciones pertinentes.
- FIJAR el monto de la REPARACIÓN CIVIL en la suma de TRES MIL SOLES, que abonará el sentenciado a favor de la agraviada de iniciales M.M.P. en forma solidaria con el sentenciado Aquilino Mamani Ccahui.
- DISPONIENDO que el sentenciado EUFRACIO TINOCO FERNANDEZ sea sometido a tratamiento terapéutico, observando lo expuesto en el considerando décimo cuarto de la presente resolución.
- MANDAR que, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se remitan copias certificadas de la misma a los Registros Judicial y Central de Condenas y demás pertinentes, para fines de inscripción y registro, debiendo tenerse presente por Secretaría las disposiciones sobre homonimia, bajo responsabilidad. Y, por esta sentencia, así la pronunciamos, mandamos y firmamos en audiencia pública. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez superior ponente Jaime Coaguila Valdivia.

SENTENCIA  
STC. NRO. 6-2021  
VS  
3524-2000-0: Por tales consideraciones, resolvieron por decisión UNÁNIME de los miembros del Colegiado: PARTE RESOLUTIVA:

- ABSOLVIERON a JUAN CARLOS QUISPE PAUCAR, cuyos datos de identificación se señalaron en la parte expositiva de la presente, por el delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de catorce años de edad previsto y penado en el artículo 173° inciso 3, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo número 896 en agravio de la menor de iniciales M.R.A.R.
- DISPUSIERON la anulación de los antecedentes policiales y judiciales del procesado, por los hechos del presente juzgamiento.
- DECLARARON INFUNDADO el pago de la reparación civil.
- DISPUSIERON el archivo definitivo de la presente causa, una vez quede firme la presente sentencia.
- DISPUSIERON que no corresponde fijar costas del proceso, tratándose de una sentencia absolutoria. Regístrese y Comuníquese. -Jueza Superior ponente: María Paola Venegas Saravia.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

INFORME FINAL  
CV  
112-1998-0: CUESTIONES DE HECHO  
ESTA PROBADO:

- ¿Qué la edad de la agraviada de iniciales M.M.P. al veinticuatro de abril de mi novecientos noventa y ocho era de nueve años? Si
- ¿La agresión sexual que sufrió la agraviada de iniciales M.M.P.? Si
- ¿Qué al imputado Eufracio Tinoco Fernández lo conocían como "chato"? Si
- ¿El imputado Eufracio Tinoco Fernández se encontraba presente en el día y lugar de hechos? Si
- ¿La vinculación del procesado Eufracio Tinoco Fernández con la agresión sexual que sufrió la agraviada de iniciales M.M.P.? Si
- ¿La reparación civil que le corresponde a la agraviada de iniciales M.M.P. a causa del ilícito cometido por el imputado Eufracio Tinoco Fernández? Si
- ¿El tipo de daño que sufrió la agraviada de iniciales M.M.P. a causa del ilícito penal cometido por el imputado Eufracio Tinoco Fernández? Si
- ¿El monto por daño extrapatrimonial? Si.

INFORME FINAL  
VS  
3524-2000-0: CUESTIONES DE HECHO  
ESTÁ PROBADO:

- Qué la edad de la agraviada de iniciales M.R.A.R. al mes de mayo del año dos mil era de trece años. - Si
- La relación sexual sostenida entre el acusado Juan Carlos Quispe Paucar y la menor agraviada de iniciales M.R.A.R. - Si
- Que las relaciones sexuales fueron en el año dos mil. - Si
- NO ESTÁ PROBADO:
- El conocimiento de la edad de la menor agraviada M.R.A.R. por parte del acusado Juan Carlos Quispe Paucar. - No

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS  
21 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SENTENCIA  
STC. NRO. 7-2021  
VS  
2716-2005-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

- DECLARARON a la ciudadana LUCILA MAMANI MAMANI, cuyos datos de identificación corren en la parte expositiva de la presente, ABSUELTA de los cargos formulados por el Ministerio Público por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de Parricidio, ilícito previsto en el artículo 107 del Código Penal, en agravio de quien en vida fue Yeni Maribel Torres Mamani.
  - DISPUSIERON el LEVANTAMIENTO de toda medida real o personal dictada en contra de la procesada.
  - ORDENARON la anulación de los antecedentes judiciales y policiales generados en su contra, con motivo del presente proceso y, una vez que sea consentida o ejecutoriada la presente, se REMITAN las copias certificadas respectivas al Registro de Condenas en la forma de estilo para las anotaciones pertinentes, debiendo tenerse en cuenta por Secretaría las disposiciones sobre homonimia, bajo responsabilidad.
- Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos electrónicamente en la Sala de Audiencias Virtual Google Meet de la Sala de Extinción de Dominio, en adición Sala Penal Liquidadora. Señor Juez Superior ponente Paola Venegas Saravia.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

AUTO DE TRÁMITE  
RD  
2690-2002-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:  
1. DECLARARON IMPROCEDENTE el recurso de casación, presentado por el abogado defensor del sentenciado Carlos Enrique Morales Araoz, contra el auto de vista número 21-2021, de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno.  
2. ORDENARON devolver los autos al Juzgado Penal de origen para los fines pertinentes. Jueza superior ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

22 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

23 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, ISCARRA PONGO Y COAGUILA VALDIVIA

AUTO DE TRÁMITE  
RD  
99-2007-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

- DISPUSIERON LA ACUMULACIÓN de la Instrucción Nro. 0099-2007 seguida únicamente en contra de Francisco Quisocala Mamani, por el delito de

robo agravado, en agravio de la Empresa Zilicon Investments S.A., representado por Nerio Esteban Arteaga Jaén, Instrucción Nro.01058-2006 (con sus instrucciones acumuladas Nro. 2005-117 y Nro.2005-764), seguida solamente en contra de Francisco Quisocala Mamani, por el delito de robo agravado, en agravio de Patrick Eder Pinto Torres. Instrucción Nro. 0119-3007, seguida únicamente en contra de Francisco Quisocala Mamani, por delito de robo agravado, en agravio de José Luis Borja Mogrovejo. Instrucción Nro.01416-2005, seguida únicamente en contra de Francisco Quisocala Mamani, por el delito de robo agravado, en agravio de: Empresa Distribuidora "Superior", Juan Garios Mollo Riveros y Gilberto Mamani Comejo.	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	ÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	2. CONFIRMARON la Sentencia del doce de mayo del dos mil veintiuno, que declaró Fundada la demanda presentada por el representante del Ministerio Público, con la consiguiente extinción de los derechos de las personas naturales o jurídicas, que se crean con derecho de los siguientes bienes: a) De la suma de Veinticuatro mil novecientos setenta soles con cincuenta céntimos, y; b) De Sesenta y nueve punto ocho gramos de oro.
2. DECLARARON INSUBSISTENTES las acusaciones fiscales de fojas trescientos ochenta y siete y siguientes (Expediente N° 0099-2007), de fojas ciento setenta y siete y siguientes y su aclaración a fojas cuatrocientos cincuenta y cinco (Expediente N° 01058-2006), de fojas ciento ochenta y dos y siguientes (Expediente N° 0119-3007), de fojas ciento setenta y cuatro y siguientes y su aclaración obrante a fojas treientos veinticuatro (Expediente N° 01416-2005).	2 DE JULIO DE 2021	16 DE JULIO DE 2021	FERIADO	3. ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen. SIN COSTAS. Juez Superior Ponente: señor Jaime Francisco Coaguila Valdivia.
3. DECLARARON NULOS LOS AUTOS DE ENJUICIAMIENTO de fojas cuatrocientos setenta y tres y siguientes (Expediente N° 0099-2007), de fojas ciento ochenta y tres y siguientes (Expediente N° 01058-2006), de fojas ciento ochenta y seis y siguientes (Expediente N° 0119-3007), de fojas ciento ochenta y uno y siguientes (Expediente N° 01416-2005).	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS
4. ORDENARON se remitan de forma inmediata los autos al Ministerio Público, a efecto se emita requerimiento acusatorio integrado, en el más breve plazo, conforme a sus atribuciones, debiendo adjuntarse copia certificada de la presente resolución a las instrucciones acumuladas. Juez Superior ponente: Rivera Dueñas.	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	8 DE JULIO DE 2021
SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA
26 DE JULIO DE 2021	8 DE JULIO DE 2021	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	9 DE JULIO DE 2021
27 DE JULIO DE 2021	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS	9 DE JULIO DE 2021	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS
28 DE JULIO DE 2021	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	12 DE JULIO DE 2021
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA
29 DE JULIO DE 2021	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	13 DE JULIO DE 2021
30 DE JULIO DE 2021	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	AUTO DE TRÁMITE RD 15-2021-88: DECISIÓN: Por tales consideraciones, RESOLVIERON: PRIMERO: PROGRAMAR AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la Especialista Judicial de Audiencia, Alejandra Fuentes Chávez, con la que podrán coordinar la audiencia virtual, al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com, debiendo las partes conectarse al enlace meet.google.com/dcd-xnuy-mp.
CRONICA JUDICIAL SALA DE APELACIONES TRANSITORIA 1 DE JULIO DE 2021	14 DE JULIO DE 2021	28 DE JULIO DE 2021	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SEGUNDO: CONVOCAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA, para el día VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS. Se pone en conocimiento de las partes que el Colegiado que conocerá el presente cuaderno de apelación será conformado por los señores Jueces Superiores Rivera Dueñas, Venegas Saravia y Coaguila Valdivia. Las partes citadas deberán conectarse a la plataforma Google Meet diez minutos antes de la hora señalada al enlace meet.google.com/rmm-tevm-hum
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	TERCERO: REQUERIR a las partes procesales CUMPLAN con precisar cuenta de correo electrónico Gmail y número celular para fines de registro y comunicación mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a la dirección electrónica http://csjarequipa.pj.gov.pe/csjar/suga Regístrese y notifíquese. Juez Superior Ponente: Rivera Dueñas.
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	AUTO DE TRÁMITE CV 18-2021-0: DECISIÓN: Por tales consideraciones, RESOLVIERON: PRIMERO: PROGRAMAR AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la Especialista Judicial de Audiencia, Alejandra Fuentes Chávez, con la que podrán coordinar la audiencia virtual, al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com, debiendo las partes conectarse al enlace meet.google.com/gwq-pmjr-rdh.
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	15 DE JULIO DE 2021	29 DE JULIO DE 2021	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SEGUNDO: CONVOCAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA, para el día VEINTISEIS DE JULIO
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	

DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS. Se pone en conocimiento de las partes que el Colegiado que conocerá el presente cuaderno de apelación será conformado por los señores Jueces Superiores Rivera Dueñas, Venegas Saravia y Coaguila Valdivia. Las partes citadas deberán conectarse a la plataforma Google Meet diez minutos antes de la hora señalada al enlace [meet.google.com/fys-kgiu-nnh](http://meet.google.com/fys-kgiu-nnh).  
TERCERO: REQUERIR a las partes procesales CUMPLAN con precisar cuenta de correo electrónico Gmail y número celular para fines de registro y comunicación mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a la dirección electrónica <http://csjarequipa.pj.gob.pe/csjar/suga>. Regístrese y notifíquese. Juez Superior Ponente: Coaguila Valdivia.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

14 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

15 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y QUIROZ CORNEJO

AUTO DE TRÁMITE  
VS  
71-2019-0: DECISIÓN: Por tales consideraciones, RESOLVIERON:  
PRIMERO: PROGRAMAR AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la Especialista Judicial de Audiencia, Alejandra Fuentes Chávez, con la que podrán coordinar la audiencia virtual, al número celular 951360643 y correo electrónico [alefch84@gmail.com](mailto:alefch84@gmail.com).  
SEGUNDO: CONVOCAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA, para el día VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS. Se pone en conocimiento de las partes que el Colegiado que conocerá el presente cuaderno de apelación será conformado por los señores Jueces Superiores Rivera Dueñas, Venegas Saravia y Quiroz Cornejo. Las partes citadas deberán conectarse a la plataforma Google Meet diez minutos antes de la hora señalada.  
TERCERO: REQUERIR a las partes procesales CUMPLAN con precisar cuenta de correo electrónico Gmail y número celular para fines de registro y comunicación mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a la dirección electrónica <http://csjarequipa.pj.gob.pe/csjar/suga>  
Interviene la señora Juez Superior Ross Mary Quiroz Cornejo por impedimento del señor Juez Superior Jaime Coaguila Valdivia, conforme a la resolución Nro. 434-2019-CE/PJ. Y al Oficio N° 000699-2021-P-CSJAR-PJ Jueza Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

16 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

19 DE JULIO DE 2021

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

EXPEDIENTE : 00014-2021-20-0401-SP-ED-01  
MATERIA : EXTINCIÓN DE DOMINIO  
RELATOR : RIVERA FLORES CRIS  
MINISTERIO PÚBLICO: FISCALÍA DE PROVINCIAL EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUSCO  
REQUERIDO : SULLCARAY LEDEZMA, JULIA - QUISPE CURO, AGUSTO  
JUZGADO : JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUSCO  
JUEZ : ROCÍO SOLEDAD CÁCE-

RES PEREZ  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 14-2021  
CV  
14-2021-20: PARTE RESOLUTIVA.- Por estas consideraciones,  
1. DECLARARON INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la defensa de la requerida Julia Sullcaray Ledezma; en consecuencia.  
2. CONFIRMARON la Resolución número dos de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, que declaró: 1) Fundado el requerimiento fiscal, en consecuencia, se dispone la incautación con fines de coerción (conservativos) de la cantidad de \$ 41 950.00 dólares, 2) Ejecútese la medida de incautación de manera inmediata, 3) Encárguese la administración de los bienes a PRONABI, con lo demás que contiene.  
3. REMITIR copia de la presente sentencia a los Juzgados de Extinción de Dominio que se encuentren dentro de los alcances de esta Sala de Apelaciones, con el propósito de que tomen en cuenta el Considerando Cuarto de esta resolución.  
4.- ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen. SIN COSTAS. - Juez Superior Ponente: señor Jaime Coaguila Valdivia.

SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPEC. EXTINCIÓN DOMINIO  
EXPEDIENTE : 00005-2020-41-0401-SP-ED-01  
MATERIA : EXTINCIÓN DE DOMINIO  
RELATOR : APAZA VALENCIA YESENIA  
MINISTERIO PÚBLICO: FISCALÍA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
PROCURADOR PÚBLICO: PROCURADURÍA PÚBLICA ESPE. EN LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO  
REQUERIDO : ORTEGA TUPA, ELVIRA  
JUZGADO : JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TACNA Y MOQUEGUA  
JUEZ : VLADIMIR SALAZAR DÍAZ  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 15-2021  
VS  
5-2020-41: PARTE RESOLUTIVA.- Por estas consideraciones,  
1. DE OFICIO DECLARON LA NULIDAD de la resolución Nro. 02 expedida por el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua, que resolvió: “CONCEDER la medida cautelar de inmovilización del bien mueble consistente en Bs. 6820.00 bolivianos, \$162,000.00 pesos chilenos, S/100.00 soles, US\$13,300.00 dólares americanos, monto total equivalente a US\$ 14,570.41 dólares americanos, de la requerida Elvira Ortega Tupa, de nacionalidad boliviana, con residencia en Chile, identificada con Cédula de Identidad de Chile N° 14.664.321-3, y considerando a Enrique Yampara Mamani como persona con interés en la indagación patrimonial a quien se extiende la presente medida cautelar, solicitada por Ritsy Supo García, Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio con competencia en Tacna y Moquegua; cúmplase por parte del Ministerio Público con ejecutar la medida concedida y REQUIRASELE a efectos que ponga de conocimiento inmediatamente de ejecutada la medida a este juzgado; se dispone notificar a la requerida y a Enrique Yampara Mamani como persona con interés en la indagación patrimonial una vez ejecutada la medida cautelar, en el domicilio real señalado por el Ministerio Público. Notifíquese conforme a ley.”  
2. EXHORTARON a la representante del Ministerio Público a la realización de su labor con más celo y cautela para evitar nulidades como la presente.  
3. ORDENARON la realización de una nueva audiencia en el juzgado de origen. Juez Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

20 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

21 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

22 DE JULIO DE 2021

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

AUTO DE TRÁMITE  
VS  
15-2021-88: RESOLUCIÓN Nro. 17-2021: Arequipa, dos mil veintiuno, Julio, veintidós: VISTOS Y OÍDOS. CONSIDERANDO:  
PRIMERO: Conforme se ha indicado en audiencia, en este caso, objetivamente se tiene que ni el requerido, ni su abogado se han conectado al enlace que ha sido proporcionado por la Sala, y estando a lo opinado por el Ministerio Público que, se puede reprogramar la presente audiencia o lo que la sala resuelva, indicando luego que, conforme a lo establecido se le tenga por desistido del recurso de apelación a la parte requerida. Por su parte la Procuraduría nos ha indicado también en audiencia que es posible continuar con la vista de la causa, y que en todo caso se tenga como una renuncia implícita al recurso de apelación por parte de la parte requerida, además ha indicado que, en otras salas se ha procedido a dar lectura de la apelación y se les ha cedido la palabra, tanto a la Procuraduría como al Ministerio Público.  
SEGUNDO: Se debe tener en cuenta que, la señorita especialista de audiencias que en este caso se habría puesto en conocimiento de la presente audiencia en la casilla electrónica señalada por parte del abogado del requerido; sin embargo, la misma no ha sido revisada por el abogado de la parte requerida.  
TERCERO: La Sala, al respecto, considera que actualmente vivimos en una situación excepcional, estamos en un estado de emergencia, desconociendo la situación actual del abogado de la parte requerida, no sabemos si ha tomado conocimiento o no, esperando que no se haya dado una situación delicada que lo haya limitado para que pueda revisar su casilla electrónica. De otro lado, se considera, conforme a lo informado en audiencia que, la parte requerida actualmente se encuentra privada de su libertad. Son dos situaciones especiales que, en este caso en específico, nos llevan a tomar una decisión para cautelar el derecho de defensa, en este caso de la parte requerida, en tal razón  
SE RESUELVE: REPROGRAMAR la presente audiencia para una próxima fecha, dándole un tiempo para que la parte requerida pueda tomar conocimiento de la realización de esta audiencia de apelación y en un plazo de veinticuatro horas designe un abogado de su propia elección, de no hacerlo la Sala designará un defensor público. Debiendo recabarse la información respecto en qué establecimiento penal se encuentra recluso el requerido, debiendo programarse por despacho la próxima audiencia.

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

23 DE JULIO DE 2021

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

EXPEDIENTE : 00017-2021-8-0401-SP-ED-01  
MATERIA : EXTINCIÓN DE DOMINIO  
RELATOR : VILLAVICENCIO GOMEZ KARELIA JUDITH  
MINISTERIO PÚBLICO: FISCALÍA SUPERIOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA  
REQUERIDO : DEORO S.A.C.  
JUZGADO : JUEZ ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PUNO  
JUEZ : JAVIER ARPASI PACHO  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 16-2021  
RD  
17-2021-8: PARTE RESOLUTIVA.- Por estas consideraciones,  
PRIMERO: DECLARARON INFUNDADA la apelación formulada por el requerido Wilmer Espinoza Guillén.  
SEGUNDO: CONFIRMARON la resolución número cuatro de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, que resuelve declarar INFUNDADO el requerimiento de Cese de Medida Cautelar en Incautación Judicial, solicitada por el empresa DE ORO S.A.C. representado por su gerente Wilmer Espinoza Guillén, en la indagación patrimonial seguido por ante la Fiscalía Provincial Especializada Transitoria de Extinción de Dominio del Distrito Fiscal de Puno. En consecuencia, subsisten los efectos de la Resolución número dos – dos

mil diecinueve de fecha cinco de setiembre del dos mil diecinueve, que resuelve admitir la solicitud de medida cautelar de incautación de veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y ocho gramos de oro en cordones y cadenas.  
TERCERO: ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

26 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA  
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

27 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA  
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

28 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA  
FERIADO  
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

29 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA  
FERIADO  
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

30 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA  
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

CRONICA JUDICIAL PRIMERA SALA SUPERIOR PENAL  
01 DE JULIO DE 2021

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

7º JUZG. INV. PREPARATORIA VIOL.C MUJER E IGF-MOD. AREQUIPA OJEDA MIDOLO VIVIAN  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 168-2021  
PT  
157-2021-63: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR FUNDADO el pedido de DESISTIMIENTO formulado por el Ministerio Público, en consecuencia, se le tiene por desistido respecto al recurso de apelación interpuesto contra de la resolución número dos expedida en audiencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno; finalmente, respecto a la omisión de cumplimiento sobre el pago de la caución por parte del procesado, se deja a salvo la facultad del Ministerio Público a fin de que se haga valer en la instancia correspondiente. TÓMESE RAZÓN Y HAGASE SABER.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, DRA. DIANA YUDY ÁLVAREZ SEVILLANOS  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 169-2021  
PT  
3316-2011-5: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DESAPROBAR: La Resolución N° 50 emitida en audiencia de fecha 13 de mayo del año dos mil veintiuno.  
DECLARAR: FUNDADA la Recusación promovida por la acusada Roxana Samillan Machaca -quien es Abogada

y viene asumiendo su autodefensa-, en contra de la señora Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dra. Diana Yudy Álvarez Sevillanos; debiendo remitirse los actuados al Juez llamado por Ley. Y lo devolvemos. Juez Superior Ponente: señor Pari Taboada.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES PARI TABOADA, LUNA REGAL Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
PT  
6219-2015-49: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número tres guión dos mil veintiuno, emitida con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno.  
DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Sentencia de Vista firme el presente proceso. Juez Superior Ponente: Pari Taboada

AUTO DE TRÁMITE  
PT  
1046-2021-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número ciento cincuenta guión dos mil veintiuno, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno.  
DISPONER: SE REMITAN los actuados al juzgado de origen, por encontrarse el presente proceso con Auto de Vista firme.

SE EXPIDIERON: 9 DECRETOS

02 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

4º JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA SEDE CENTRAL QUI-LLUYA PUMA OSCAR  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 170-2021  
VT  
2067-2020-28: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por el Ministerio Público en contra de la Resolución N° 09 del diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.  
2. CONFIRMAMOS: la Resolución N° 09 del diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, que resuelve: Declarar FUNDADO el pedido de tutela de derechos efectuados por la defensa del imputado y se dispone que la fiscalía proceda entregar a la defensa del imputado copias de las imágenes, fotografías y videos que contiene la memoria USB extraídas en la diligencia de visualización del equipo celular de su defendido, concluida el 11-7-2020. Se dispone que dicha entrega se haga en un soporte magnético que tenga número de serie, un CD, DVD o semejante precisándose en la copia de acta de entrega ello a efecto de verificar que la defensa no haga uso indebido como es duplicar o propagar copias de la misma.  
3. INTEGRAMOS la resolución N° 09 del diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, por lo que, PRECISAMOS que el material que proporcione el Ministerio Público a la defensa del procesado y quienes participen de la misma en virtud a la presente resolución, es exclusivamente para que cuente con los medios adecuados para preparar su defensa, por lo que, de obtener otra copia o realizar cualquier otra actuación distinta o adicional que permita la difusión de dicho material a terceros, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público como ente persecutor del delito para que actúe conforme a sus atribuciones.  
4. DISPONEMOS su devolución al Juzgado de procedencia. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
PT  
2110-2018-46: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número cincuenta y nueve guión dos mil veintiuno, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.  
DISPONER: SE REMITAN los actuados al juzgado de origen, por encontrarse el presente proceso con Sentencia de Vista firme.  
Suscribe el Colegiado, en mérito a las Resoluciones Administrativas de Presidencia de ésta Corte Superior números: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Pari Taboada.

SE EXPIDIERON: 9 DECRETOS

05 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ  
ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

5º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL-SEDE CENTRAL  
CRISLEY HERRERA CLAURE  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 171-2021  
RR

3137-2019-5: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
1. DECLARAR la sustracción de la materia, por consiguiente, sin mérito a pronunciamiento el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de la imputado LUIS ALBERTO SUCASACA ROQUE, en contra de la resolución N° 03-2021 su fecha 24 de marzo de 2021.  
2. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente Roger Pari Taboada.

4º JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA SEDE CENTRAL QUI-  
LLUYA PUMA OSCAR  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 172-2021  
RR

1424-2021-21: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el imputado Carlos Mario Ponce Núñez. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución recurrida número 02-2021 emitida en Audiencia de Tutela de Derechos del 26 de mayo del 2021, que resolvió: "Declarar IMPROCEDENTE el pedido de tutela de derechos propuesto por la defensa de Carlos Mario Ponce Núñez". 3.3. DISPONEMOS: la remisión de copias al Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura, conforme al numeral 3.4. precedente de esta Resolución de Vista. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ  
ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

RR  
4711-2017-82: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO: DECLARAMOS INADMISIBLE el medio probatorio ofrecido por la defensa técnica del sentenciado Edwin Enrique Llerena Llerena, conforme a lo expuesto en el tercer considerando precedente de la presente resolución.

SEGUNDO: SE PROGRAMA audiencia DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.  
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.  
TERCERO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.  
CUARTO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando sexto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

06 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ  
ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

PT  
344-2013-97: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.  
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.  
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Juan Luis Rodríguez Romero.

13035-2019-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico [msivinchaoviedo@gmail.com](mailto:msivinchaoviedo@gmail.com). SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.  
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.  
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Juan Luis Rodríguez Romero.

AUTO DE TRÁMITE

PT  
13139-2018-83: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico [msivinchaoviedo@gmail.com](mailto:msivinchaoviedo@gmail.com). SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica:

<https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.  
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.  
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Juez Superior Ponente: Roger Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE

RR  
5349-2018-17: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico [msivinchaoviedo@gmail.com](mailto:msivinchaoviedo@gmail.com). SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CINCUENTA MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.  
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.  
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Juez Superior Ponente: Juan Luis Rodríguez Romero

AUTO DE TRÁMITE

VT  
82-2018-27: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTISIETE DE JULIO

DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico [msivinchaoviedo@gmail.com](mailto:msivinchaoviedo@gmail.com). SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.  
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.  
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ  
ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

RR  
2756-2019-21: RESOLUCIÓN N° 02 – 2021: VISTOS Y CONSIDERANDOS: Se deja constancia que, al no estar impugnada la presente resolución, se transcribe la parte resolutive en aplicación al décimo párrafo del tercer párrafo del Acuerdo Plenario N° 6-2011/CJ-116, de fecha 06 de diciembre del 2011; motivo por el que, SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición, debiendo continuar la audiencia en la forma que ya se ha indicado precedentemente. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.-

SE EXPIDIERON: 12 DECRETOS

07 DE JULIO DE 2021

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ  
ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

4º JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA SEDE CENTRAL QUI-  
LLUYA PUMA OSCAR  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 173-2021  
VT  
3859-2020-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
VISTOS Y CONSIDERANDOS: Se deja constancia que, al no estar impugnada la presente resolución, se transcribe la parte resolutive en aplicación al décimo párrafo del tercer párrafo del Acuerdo Plenario N° 6-2011/CJ-

116, de fecha 06 de diciembre del 2011; por lo que, SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO al Ministerio Público de su recurso de apelación, formulado en contra de la resolución N° 06 de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, que resolvió declarar de oficio el sobreseimiento por la causal prevista en el artículo 344 numeral 2 literal d del Código Procesal Penal, disponiéndose el sobreseimiento del proceso, seguido en contra de Victoria Mónica Huamani Hurtado, por el presunto delito de Desobediencia a la autoridad del artículo 368 primer párrafo del Código Penal, en agravio de Estado, representado por el Procurador de los asuntos judiciales del Poder Judicial y dispuso el archivo del proceso; así como, en relación a la resolución N° 07 de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, que resolvió declarar improcedente el pedido de la fiscalía entorno al objeto civil, resoluciones que en consecuencia adquieren la calidad de firmes. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

2° JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CASTRO FIGUEROA, MENDIGURI PERALTA, MORALES CUTIMBO  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 174-2021  
VT

5470-2017-37: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por la señora abogada del interno Victor Junior Gutiérrez.

2. DE OFICIO CORREGIMOS la Resolución N° 01, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, en el extremo que alude al sentenciado interno Luis Alberto Pérez Mayorga o José Luis Cuba Marca o Luis Peral Mayorga, debiendo ser lo correcto, al sentenciado interno VICTOR JUNIOR GUTIÉRREZ.

3. CONFIRMAMOS: la Resolución N° 01, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, que declaró IMPROCEDENTE LIMINARMENTE el pedido de beneficio penitenciario de liberación condicional del sentenciado interno VICTOR JUNIOR GUTIÉRREZ, en el proceso seguido en su contra por el delito de robo agravado, al existir impedimento legal.  
4. SE DISPONE la devolución de actuados al Juzgado de Procedencia. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT

2074-2018-30: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del

Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequiqa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defenso-

res que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

AUTO DE TRÁMITE

PT

6483-2017-63: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO: DECLARAMOS INADMISIBLE los medios probatorios ofrecidos por la defensa técnica de Rocío Yumbato Pinedo, conforme a lo expuesto en el tercer considerando precedente de la presente resolución. SEGUNDO: SE PROGRAMA audiencia DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA PARA EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la

Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequiqa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. TERCERO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. CUARTO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al conside-



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACIÓN JUDICIAL

## COMUNICADO

Se pone en conocimiento de la ciudadanía en general, la relación de bienes materia del delito y efectos decomisados pasibles de disposición, de acuerdo al inventario de Bienes Materia del Delito efectuado por la Coordinación de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

A efecto de disponer que los Bienes Materia de Melitos y de Efectos Decomisados que cumplen con las condiciones para ser considerados como expeditos de disposición según la Resolución administrativa N° 133-2014-CE-PJ, “Reglamento de Bienes Materia de Delito y Efectos Decomisados”

La verificación de la relación de dichos bienes, se podrá realizar por medio nuestro portal web: <https://bit.ly/383soLb>, accediendo al link correspondiente a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, (Inicio / Imagen y Prensa / Actualidad – Importantes); ello, con la finalidad que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, todo aquel que acredite derecho alguno sobre los referidos bienes, pueda solicitar la entrega de los mismos.

Para mayor información apersonarse a la Oficina de Servicios Judiciales sito en calle Siglo XX S/N Plaza España – Arequipa.

Arequipa, agosto 23.



*[Firma manuscrita]*  
Abg. Giovanna Cano Valencia  
Coordinadora de Servicios Judiciales y Recaudación  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

**RESOLUCIÓN N° 04-2021-J-ODECMA-CSJAR**

Arequipa, dos mil veintiuno  
Agosto, veinticuatro.-

**VISTOS:** El oficio número 123-2021-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en el mes de SETIEMBRE del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales **en la oportunidad que considere conveniente**, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

En efecto, como ha señalado el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas en el oficio N° 123-2021-UDIV-CSJA, a partir del mes de Marzo del año 2020 y hasta la fecha, se suspendieron las visitas ordinarias programadas debido a la Pandemia del COVID - 19, y al alto nivel de riesgo en el cual se encontraba la región de Arequipa; no obstante ello, es preciso señalar que en el periodo 2021 y a efecto de continuar realizando las funciones contraloras, se ha venido efectuando visitas extraordinarias de forma virtual, ello a efecto de salvaguardar las medidas de bioseguridad por la Pandemia del COVID - 19, no sólo del personal de la ODECMA sino también de Magistrados y servidores jurisdiccionales y a los mismos usuarios.

Recientemente se ha determinado catalogar a la región Arequipa en riesgo moderado y ante el pedido del señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, corresponde programar las visitas ordinarias en la forma solicitada por dicho Magistrado.

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

**SE RESUELVE:**


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

1.- **APROBAR** el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de forma virtual a realizarse durante el mes de SETIEMBRE del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

ÓRGANOS A VISITAR:

SETIEMBRE

A. JUZGADOS	
• Primer Juzgado de Paz Letrado (Familia) - Sede Corte	13/09/2021
• Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata	13/09/2021
• Juzgado de Familia de Hunter	15/09/2021
• Segundo Juzgado de Paz Letrado (Civil) - Sede Corte	15/09/2021
• Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata	15/09/2021
• Juzgado Civil de Hunter	17/09/2021
• Tercer Juzgado de Paz Letrado (Civil) - Sede Corte	20/09/2021
• Segundo Juzgado Unipersonal Penal de Paucarpata	20/09/2021
• Juzgado Civil de Mariano Melgar	22/09/2021
• Cuarto Juzgado de Paz Letrado (Laboral) - Sede Corte	22/09/2021
• Primer Juzgado Unipersonal Penal de Paucarpata	22/09/2021
• Juzgado de Familia de Mariano Melgar	24/09/2021
• Quinto Juzgado de Paz Letrado (comisarias) - Sede Corte	27/09/2021
• Tercer Juzgado Unipersonal Penal de Paucarpata	27/09/2021
• Juzgado Constitucional de Mariano Melgar	27/09/2021
• Sexto Juzgado de Paz Letrado (Civil) - Sede Corte	29/09/2021
• Primer Juzgado Civil de Paucarpata	29/09/2021
• Segundo Juzgado Unipersonal Penal - Sede Corte	29/09/2021
B. SALAS	
• Sala Mixta e Itinerante de Camaná	17/09/2021
• Segunda Sala Laboral Permanente - Procesos Contenciosos	24/09/2021

2.- Publíquese la presente Resolución en el diario oficial de Avisos Judiciales y póngase en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría

del Usuario Judicial, Magistrados Instructores, de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA; encargándose a la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para su difusión mediante los canales virtuales que disponga.

Regístrese y comuníquese.-

  
**JOHNNY MANUEL CÁCERES VALENCIA**  
 Jefe Superior Titular  
 Jefe de la Oficina Desconcentrada  
 de Control de la Magistratura